

**BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN
PUESTO DE SUBOFICIAL (INSPECTOR)-JEFE DE POLICÍA LOCAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS
DE TRABAJO
DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE (MADRID)**

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo de la RPT del Ayuntamiento de Algete, cuyas características se detallan a continuación:

- Número 101-1324121-1.
- Cuerpo: Administración Especial.
- Escala: Servicios Especiales.
- Subescala: Ejecutiva.
- Plaza: Inspector/a equivalente a la anterior categoría de Suboficial de la derogada Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Destino: seguridad ciudadana.
 - Departamento: Policía Local
 - Grupo: A2.
 - Nivel de complemento de destino: 24.
 - Complemento específico: 23.872,80 euros/año.

2. Normativa aplicable

El procedimiento se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, por el derecho básico contenido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y a la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Supletoriamente resultará de aplicación, con las adaptaciones pertinentes, el capítulo III del título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Admisión y requisitos de los aspirantes

1. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Algete de mayor categoría jerárquica que cumplan el requisito de titulación determinado en el apartado siguiente, así como los funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, que tengan categoría de Inspector y que cumplan el requisito de titulación determinado en el apartado siguiente.

2. De conformidad con el artículo 33.2 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, los aspirantes deberán estar en posesión del título universitario de grado, diplomado, ingeniero, arquitecto técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

4. Presentación de solicitudes

4.1. Modelo de solicitud. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al

modelo normalizado del Ayuntamiento de Algete, que se encuentra disponible tanto en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano como en la página Web municipal.

4.2. Lugar de presentación. La solicitud se podrá presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Algete.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, teniendo la obligación de comunicarlo el mismo día de la presentación en la Entidad Administrativa enviando una copia del Registro de Entrada al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Algete a través de fax al número 916 290 161.

4.3. Plazos de presentación. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto – reseña- de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4. Documentación a presentar junto con la solicitud. Al modelo de solicitud normalizado al que hace referencia la base 4.1 se acompañará:

- Fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- Justificación de hallarse en posesión del título universitario de grado, diplomado, ingeniero, arquitecto técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente
- Certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente en el que se acredite la categoría (o empleo), escala y Cuerpo de pertenencia, puesto de trabajo que en su caso ocupen actualmente y situación administrativa
- "Currículum vitae", en el que habrán de reflejar los años de servicio, puestos desempeñados en la Administración, titulaciones académicas, estudios y cursos realizados así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner de manifiesto.
- Justificante de pago tasas, por derecho al acceso a las pruebas selectivas. La cantidad es de 30,08 euros. La carta de pago se solicitará en los servicios municipales de Recaudación del Ayuntamiento de Algete, sitos en la planta baja de la plaza de la Constitución, número 7, de esta localidad, pudiéndose solicitar telefónicamente a dichos servicios municipales en el teléfono 916 204 900.

Las fotocopias de los documentos originales deberán ser cotejadas o compulsadas (presentando también los originales) en los servicios municipales del Ayuntamiento de Algete.

4.5. Subsanación de la solicitud. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente abrirá, en caso de ser necesario, un trámite de subsanación durante un plazo de diez días hábiles para aquellos aspirantes que hayan incurrido en algún defecto a la hora de la presentación de la instancia y documentación adjunta, mediante publicación que se insertará en el tablón de anuncios y en la Web municipal.

5 Adjudicación del puesto

5.1. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el nombramiento se realizará discrecionalmente por parte de la Alcaldía-Presidencia, atendiendo al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, así como a la competencia para proceder a su adopción.

5.2. Los aspirantes podrán ser llamados en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su "currículum vitae" profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante la exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento,

5.3. El nombramiento se efectuará en el plazo máximo de un mes (prorrogable hasta un mes más) contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

5.4. Una vez efectuado el nombramiento, el funcionario seleccionado tomará posesión en los plazos reglamentariamente establecidos, debiendo estar en condiciones de cumplir con las exigencias de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5.5. El nombramiento no implica el acceso a la función pública local.

5.6. El funcionario nombrado podrá ser cesado con carácter discrecional.

5.7. Podrá declararse desierta la convocatoria cuando ninguno de los candidatos reúna méritos suficientes para ocupar el puesto convocado de que se trate, a juicio del órgano competente.

6 Impugnación

Primero.- La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Publicar las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y la correspondiente reseña en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercero.- Será de aplicación en el presente procedimiento la en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Algete, 8 de febrero de dos mil diecinueve.